

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.....	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### EXPOSICION

SEÑOR: Nuestra legislación emigratoria, inspirada en principios de libertad y protección, señaló acertada y previsora-mente el extenso radio de acción en que los organismos a quienes se encomendaba tal servicio habían de moverse para que, no sólo la tutela del emigrante, antes, durante y después del viaje fuese eficiente, sino para que, poniendo en juego los medios de que el Poder público dispone, se evitase en lo posible la necesidad de emigrar, facilitando dentro del territorio nacional los indispensables medios de trabajo. Para que las orientaciones que en nuestra política emigratoria señaló la creación de la Dirección general de Acción Social y Emigración alcancen en la práctica una plena eficacia, no basta la unidad del Centro directivo, sino que se necesita que en las funciones subordinadas a éste se guarde una permanente conexión, tanto más necesaria cuanto que, por lo común, es a los organismos locales adonde acuden los que han de menester como emigrantes del amparo y tutela que la Ley concede.

A tal fin se impone el aprovechar organismos que con los medios y elementos precisos atiendan a las cuestiones de emigración, y suprimir, en cambio, cuanto demasiado circunscrito en acción y competencia, resulte inadecuado para la labor de con-

junto que el Gobierno se propone, conducente a guardar respeto a la libertad de emigrar y a proteger a los emigrantes; pero a evitar que la emigración sea un mal necesario y a que los que se expatrian no se hallen, por falta de cultura general o profesional, en condiciones de inferioridad manifiesta respecto de otros concurrentes al mercado de trabajo en los países de emigración.

Al mismo tiempo entiende el Ministro que suscribe que la acción de la Administración pública en cuanto haya de traducirse en imponer sanciones o aplicar concretamente los preceptos vigentes, no debe estar sometida, so pena de perder sus características de prontitud y eficacia, al trámite obligado de oír a entidades consultivas cuyos fines son de mayor alcance y trascendencia.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto ley. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ

#### REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto-ley, los Patronatos provinciales de Acción Social Agraria y los Patronatos locales de Acción Social Agraria, creados por Mi Decreto de 7 de Enero de 1927, se denominarán, respectivamente, Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración y Patronatos locales de Acción Social y Emigración, y además de las funciones y servicios encomendados o delegados que hoy tienen, tendrán los que les marca este Decreto ley y los que en lo sucesivo les encomiende o delegue la Dirección general de Acción Social y Emigración.

Artículo 2.º A medida que se vayan or-

ganizando los Comités paritarios provinciales del Trabajo rural y los Comités paritarios provinciales de la Propiedad rústica, sus Presidentes y los dos Vocales que hayan obtenido mayor votación al ser elegidos en cada representación, formarán parte como Vocales de los Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración, cesando en éstos los Vocales designados como propietarios de fincas rústicas que las explote directamente, como arrendatario de finca o fincas rústicas que las cultive por sí mismo y como obrero agrícola.

Si hubiera habido empate en la elección para el Comité paritario, se hará la designación por sorteo entre los empatados.

Artículo 3.º A medida que se constituyen los Comités paritarios locales e interlocales del Trabajo rural y los Comités paritarios locales e interlocales de la Propiedad rústica, sus Presidentes y el Vocal de cada representación que hubiese obtenido mayor votación al ser designado formarán parte como Vocales del Patronato local de Acción Social y Emigración respectivo, cesando en dichos cargos los designados como propietarios de fincas agrícolas que las explote directamente, como obrero agrícola y como arrendatario de fincas rústicas que las cultive por sí mismo. Si hubiera habido empate en la elección, se designará por sorteo entre los empatados.

Artículo 4.º En las localidades donde hubiera una o más Juntas arbitrales de la industria agrícola, cada una de ellas designará un Vocal por cada representación, los que formarán parte como Vocales del Patronato de Acción Social y Emigración de la localidad.

Artículo 5.º En donde exista Patronato provincial de Acción Social y Emigración, éste asumirá las funciones del Patronato local, no constituyéndose éste.

Artículo 6.º Se suprimen las Juntas provinciales de Emigración que funcionen en los puertos habilitados para el embarque de emigrantes españoles.

Artículo 7.º Las funciones encomendadas a las Juntas locales de Emigración, a

tenor de los artículos 12 de la Ley y 32 del Reglamento (texto refundido de 1924), pasarán a ser desempeñadas por los Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración en los puertos habilitados que sean capitales de provincia y por los Patronatos locales en los demás puertos habilitados.

Dichos Patronatos aumentarán sus Vocales con un representante de la Autoridad militar de la región, el Comandante de Marina del puerto o su representante y el Jefe de Sanidad exterior.

Artículo 8.º No intervendrán los Patronatos a los cuales pasan las funciones de las Juntas locales en los expedientes sobre multas y sobre aplicación en casos concretos de las disposiciones vigentes, salvo cuando los Inspectores de Emigración crean conveniente oír su parecer.

Artículo 9.º Se suprimen las ofici-

nas de Información y despachos de billetes de emigrantes cuyo funcionamiento autorizan los artículos 36 de la Ley y 64 del Reglamento de Emigración.

Artículo 10. Los Patronatos provinciales y los Patronatos locales de Acción Social y Emigración quedan encargados de la información y tutela de los emigrantes de su localidad y de la vigilancia y prohibición de la recluta en la forma que dicte la Dirección general.

Artículo 11. El Ministro de Trabajo y Previsión dictará las oportunas disposiciones para el desarrollo de lo preceptuado en los artículos anteriores.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1929

Mes de Febrero

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por Capítulos aprobada por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 2 de Febrero de 1929.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales .....	225.000 —
2.º Representación Provincial .....	8.000 —
3.º Vigilancia y Seguridad .....	25.000 —
4.º Bienes provinciales .....	70.000 —
5.º Gastos de recaudación .....	120.000 —
6.º Personal y material .....	85.000 —
7.º Salubridad e Higiene .....	40.000 —
8.º Beneficencia .....	200.000 —
9.º Asistencia social .....	25.000 —
10. Instrucción pública .....	20.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales .....	600.000 —
13. Montes y pesca .....	25.000 —
14. Agricultura y ganadería .....	5.000 —
18. Imprevistos .....	10.000 —
19. Resultas .....	1.900.000 —
TOTAL .....	3.358.000 —

El Presidente, Felipe Salcedo

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

La Comisión Municipal de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 26 de Julio último, con sanción del Pleno en la de 29 del pasado Septiembre, acordó anunciar concurso público para contratar las labores de recauchutado y reparación de cámaras y cubiertas para los automóviles propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 8.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante él podrán presentarse proposiciones en

la forma y modo que determina la condición 2.ª de las económicoadministrativas, como, asimismo, pueden examinarse los pliegos de condiciones en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

Los licitadores que concurren a este concurso, en nombre y representación de Empresas, Compañías o Sociedades, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la Gaceta el 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce,

a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Preidencia, la que propondrá la adjudicación si a ello hubiere lugar.

Los licitadores a este concurso habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 400 pesetas.

El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos la cantidad de 800 pesetas, en concepto de fianza definitiva, para responder del compromiso contraído.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Producción Nacional, de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y producto que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en esta relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
F. Ruano

(O.—46)

## AYUNTAMIENTOS

### ARGANDA

Estando comprendidos en el alistamiento de mozos de esta Villa, para el próximo reemplazo del Ejército, Alfonso Arias, hijo de Felisa; Ignacio Sánchez Rodríguez, hijo de Laureano y Alvara, y Julio Pérez Martínez, de Hilario y Francisca, e ignorándose su actual residencia, se les cita por el presente para que concurren a esta Casa Consistorial, los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a las diez de la mañana, bajo apercibimiento que, si no comparecen, serán declarados prófugos.

Arganda, 29 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
E. Kinconada

(Núm. 244)

### BRAOJOS

Formada la rectificación del padrón de habitantes de esta Villa y su término municipal, correspondiente a 1.º de Diciembre del año último 1928, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinada y puedan formularse las reclamaciones reglamentarias, en el plazo de quince días.

Brajos, 28 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Lope Sedano

(Núm. 259)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Miguel Más Seguí, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en este pueblo para el actual reemplazo, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Quintas, los mozos que se expresan a continuación, ignorando el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita, llama y emplaza para que concurren a estas Casas Consistoriales, los días 27 de los que cursan, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a las once y ocho de la mañana respectivamente, en que tendrá lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que crean oportuno a su derecho; en la inteligencia de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

### Mozos que se citan

Mariano Pedro Alvarez García, hijo de Isidoro y Manuela, nació en esta Villa el 18 de Enero de 1908.

Cándido Alvarez Moreno, hijo de Cándido y Manuela, 6 de Junio de 1908.

Tomás Alvarez Simal, hijo de Tomás y Cecilia, 9 de Julio de 1908.

Miguel Luis Adebá Ampuero, hijo de Luis y Andrea, 30 de Septiembre de 1908.

Angel Raimundo Aranzueque Gadea, hijo de Pablo y Antonia, 2 de Octubre de 1908.

Rosendo Acebrón Rodríguez, hijo

de Marcelino y Josefa, 5 de Diciembre de 1908.

Esteban Arganza Ramos, hijo de Victoriano e Isabel, 10 de Agosto de 1908.

Anastasio Burgos Casarrubio, hijo de Agapito y Vicenta, 5 de Diciembre de 1908.

Constantino Cano Piquero, hijo de Victorio y Rosa, 5 de Octubre de 1908.

Cirilo Díaz Navarro, hijo de Manuel y Francisca, 28 de Mayo de 1908.

Nicolás Domínguez Fernández, hijo de Francisco y Josefa, 23 de Diciembre de 1908.

Angel Escobar Angay, hijo de José y Dámasa, 3 de Diciembre de 1908.

Manuel Fernández García, hijo de Manuel y Paula, 22 de Mayo de 1908.

Julián Flores Duro, hijo de José y Elvira, 28 de Junio de 1908.

Román Fontanet de las Heras, hijo de Bernardo y Serafina, 8 de Octubre de 1908.

Dionisio Fonseca Sanz, hijo de Faustino y Juliana, 17 de Noviembre de 1908.

Esteban Fernández López, hijo de Mateo y Natividad, 26 de Diciembre de 1908.

Alejandro García Ruiz, hijo de Félix y Leandra, 12 de Marzo de 1908.

Francisco Gómez Bálgora, hijo de Francisco y Francisca, 9 de Abril de 1908.

Manuel García García, hijo de Rafael y Jacinta, 20 de Abril de 1908.

Manuel García Feijar, hijo de Juan y Antonia, 9 de Junio de 1908.

Marcelino García Chisvert, hijo de Marcelino, 15 de Julio de 1908.

Lucas Garrido Alario, hijo de Lucas y Eufemia, 4 de Noviembre de 1908.

Gregorio García Sanz, hijo de Policarpo y Justa, 24 de Diciembre de 1908.

Manuel García del Burgo, hijo de Mariano y Josefa, 1.º de Enero de 1908.

Luis Gallego Ortega, hijo de Luis y María, 4 de Agosto de 1908.

Alejandro Naya González, hijo de Aurelia, 29 de Mayo de 1908.

Andrés Herranz Ponce de León, hijo de Juan e Isidra, 10 de Noviembre de 1908.

Domingo Herrero Díaz, hijo de Cipriano y Asunción, 8 de Julio de 1908.

Benito López González, hijo de Juan y Andrea, 17 de Febrero de 1908.

José López Zamora, hijo de Lázaro y Ramona, 13 de Junio de 1908.

Rufino Lozano Fernández, hijo de José y de Rufina, 15 de Junio de 1908.

José López Sáez, hijo de José y Teresa, 22 de Agosto de 1908.

Luis López Navarro, hijo de Miguel y Pilar, 10 de Noviembre de 1908.

Angel Martín Sacristán, hijo de Bienvenida, 4 de Septiembre de 1908.

Alejandro Martín Hernández, hijo de Concepción, 31 de Octubre de 1908.

Francisco Navajos Trapero, hijo de Paula, 4 de Diciembre de 1908.

Demetrio Pollán Pérez, hijo de Daniel y Angela, 8 de Octubre de 1908.

Pablo Pérez Fernández, hijo de Vicente y Natividad, 30 de Octubre de 1908.

Carlos Pérez García, hijo de Manuel y Carmela, 4 de Noviembre de 1908.

Lorenzo Ramírez Hidalgo, hijo de Doroteo y Gregoria, 5 de Marzo de 1908.

Jose Rodríguez Salas, hijo de Enrique y Felipa, 17 de Marzo de 1908.

Emiliano Sanz Bellón, hijo de Dionisio y Primitiva, 18 de Julio de 1908.

Antonio Trujillo Puerta, hijo de Pantaleón y María, 27 de Agosto de 1908.

Angel Vicente Sánchez, hijo de Gregorio y Faustino, 2 de Octubre de 1908.

Manuel Vicente Gago, hijo de Pedro y Petra, 22 de Mayo de 1908.

Antonio Zamora Teresa, hijo de Pedro y Patrocinio, 10 de Abril de 1908.

Chamartín de la Rosa, a 25 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Miguel Más

(Núm. 260)

#### EL ESCORIAL

Don Bartolomé Lasarte ha solicitado de este Ayuntamiento se le conceda autorización para desviar a su costa el trazado del camino público que de esta Villa conduce a Zarzalejo, en una línea de 150 metros, y a una distancia de 40 metros, en el sitio conocido por Trinchera de Cien Domingos, dentro de una finca de su propiedad, al objeto de verificar la explotación de una cantera.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento invitando a las personas interesadas a que formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de quince días.

El Escorial, a 29 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
G. Arenzana

(Núm. 257)

(O.—37)

Por los señores D. Santiago Moreno Clemente y D. Demetrio Roman Torres, vecinos de Madrid, se ha solicitado de este Ayuntamiento la adjudicación de las parcelas señaladas con los números 1 y 2, sitas en el lado derecho de la carretera de Madrid (hoy calle de Alfonso XIII), entre esta vía y la carretera de Valdemorillo, con el fin de construir viviendas, según planos presentados, y cuyas parcelas tienen una superficie de 400 metros cuadrados la primera y 400 metros cuadrados la segunda.

Lo que se anuncia por término de quince días, haciendo constar que, si hubiere alguna otra solicitud dentro del plazo indicado, tendrá que venir acompañada del plano y memoria de la edificación que se proyecte, sin cuyos requisitos será desestimada.

El Escorial, a 29 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
G. Arenzana

(Núm. 256)

(O.—38)

#### GALAPAGAR

Ignorándose el actual domicilio y residencia, así como de los individuos de su familia, de los mozos cuya lista se inserta a continuación, e incluidos en este alistamiento como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita, por medio del presente anuncio, para que se presenten en esta Casa Consistorial, o persona que les represente, los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a las once de la mañana, en cuyos días tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento y declaración de soldados, pues de no comparecer a este último, se les advierte la responsabilidad en que incurren y se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Galapagar, 29 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Marcos Mamolar

#### Relación que se cita:

Claudio Alfonso Rodrigo González Fernández, hijo de Claudio y Nicolasa, nació el 19 de Septiembre de 1908.

Alejandro López y López, hijo de Eloy y Celedonia, nació el 11 de Agosto de 1908.

Galapagar, a 29 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Marcos Mamolar

(Núm. 245)

#### GRÍÑON

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 24 del actual, para la construcción de un edificio para Cuartel de la Guardia Civil, se anuncia segunda subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil a los que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas, bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que fueron publicados en dicho BOLETÍN OFICIAL número 310 correspondiente al día 28 de Diciembre anterior, y que sirvieron de base para la primera.

Gríñon, 30 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Pablo Vivar

(E.—48)

#### LOZOYA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, y las igualas de los ganaderos.

La población es pintoresca y muy sana; dista de Madrid 85 kilómetros, habiendo servicio de automóvil diario y teléfono.

Los que aspiren a dicha plaza, que han de estar en posesión del título de Veterinario, presentarán sus instancias documentadas con sus méritos y servicios, debidamente reintegradas, en esta Secretaría, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

Lozoya, 4 de Febrero de 1929.

El Alcalde,

Pedro Vicente

(Núm. 293)

(O.—42)

#### POZUELO DEL REY

Incluido en el alistamiento de este distrito, con arreglo al caso quinto del artículo 96 de la ley de Reclutamiento, el mozo Domingo Hurtado Pérez, hijo de Eustaquio y Alejandra, que nació el 20 de Diciembre de 1908, e ignorándose el actual paradero, se le cita por medio del presente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo, a las diez horas respectivamente; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozuelo del Rey, 29 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Francisco Gordo

(Núm. 242)

#### ROZAS DE PUERTO REAL

Verificada la rectificación del padrón municipal de este término, con relación a 1.º de Diciembre de 1928, queda expuesta al público, por termi-

no de quince días, a contar desde hoy, a los efectos de reclamación.

Rozas de Puerto Real, a 30 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Domingo Romero

(Núm. 243)

#### SAN MARTIN DE LA VEGA

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos que a continuación se expresan, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos, se les cita para los actos de alistamiento (cierre definitivo) y clasificación de soldados, que tendrán lugar, ante este Ayuntamiento, en las mañanas de los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen personalmente, serán declarados prófugos, con arreglo al artículo 183 del citado Reglamento.

#### Mozos

1, Guillermo Acebedo Mediavilla, hijo de Francisco y María.

2, Macario Olivares Pérez, hijo de Francisco y de Ignacia; y

3, Tomás Ruiz Díaz, hijo de Pablo y Paula.

San Martín de la Vega, 31 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Daniel Ordóñez

(Núm. 282)

Don Daniel Ordóñez Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de la Vega,

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de hoy al 15 del actual, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convenga, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 34 del Estatuto Municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

San Martín de la Vega, 1.º de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
Daniel Ordóñez

(Núm. 281)

#### TORREJON DE ARDOZ

En el alistamiento de mozos de esta Villa para el reemplazo del Ejército han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la Ley, Santiago Caula y Caula, hijo de Santiago y María, que nació en 21 de Agosto de 1908, y Pedro Raposo Rodríguez, hijo de Isidoro y María, que nació en 19 de Octubre de 1908, cuyo domicilio y el de sus padres se ignora.

Por este motivo, mediante el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se les cita de comparecencia ante este Ayuntamiento los días 7 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a las nueve horas, para los actos de rectificación definiti-

vo y cierre del alistamiento y clasificación de soldados, respectivamente; apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Torrejón de Ardoz, 28 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Luis Fernández

(Núm. 283)

#### VILLANUEVA DE PERALES

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona para el servicio de la Beneficencia Municipal de esta Villa, dotadas, cada una, con 300 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, obligándose el agraciado a presentar la documentación precisa y que se le exija para estos casos.

Villanueva de Perales, a 1.º de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
Victoriano Herranz

(Núm. 267)

(O. - 41)

#### VILLAVICIOSA DE ODÓN

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año de esta Villa, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, Valentín Miguel Menéndez Higuera, hijo natural de Paula, que nació en este pueblo el día 14 de Febrero de 1908, cuyo paradero, así como el de su madre, se ignora, se les cita por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales a los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en la inteligencia de que si deja de comparecer, bien personalmente o por medio de representante, será declarado prófugo.

Villaviciosa de Odón, a 31 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Esteban Sánchez

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

#### CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, de 13 de Diciembre de 1928, estimando reclamación de D. Emilio Vázquez, y anulando la base 4.ª del Presupuesto ordinario para 1929, según la que no se cursará instancia ofreciendo local para escuelas, que no descanse en una construcción completamente ultimada.

Madrid, 29 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.  
Eduardo Aguilar

(Núm. 251)

(O. - 39)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha inter-

puesto recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 11 de Febrero del pasado año, en expediente promovido por D. Luis y D. Manuel Mitjans Albanes, por el arbitrio sobre ascensores y calderas de calefacción de las fincas números 7 y 9 de la calle de Fortuny de esta Corte.

Madrid, a 19 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas

(Núm. 250)

(O. - 40)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, en el día de ayer, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el sumario instruido por daños y lesiones contra Angel Peces Barba, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio 11.568 pesetas, la finca siguiente:

Casa en Aguilar de la Frontera y su calle del Cerrillo, hoy Joaquín Zurera, señalada con el número 1, con una superficie de 396 metros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, con otra de los herederos de D. Francisco Antonio Palma, hoy doña Tomasa Carretero; por la izquierda, hace esquina a la calle de San Roque, y por la espalda, con horno de pan cocer de Miguel León Fernández, hoy de doña Antonia Prieto Aguilar.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, por lo menos, el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que los títulos de propiedad que han sido reclamados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 1 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de instrucción,  
Miguel Torres

(O. - 41)

##### CHAMBERÍ

Pereira (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la glorieta de Quevedo, 4, vaquería, comparecerá, dentro término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 807 del 1928, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1929.

El Secretario,  
P. S.

José Arránz

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Elola

(B. - 178)

Marroquí Varela (Juan), natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 50, piso bajo, hijo de Fermín y de Florencia, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Enero de 1929.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Elola

(B. - 179)

Salvador (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de la Flor, 5, y García Casarrubios (Santiago) domiciliado en la de Alcántara, 21, de Chamartín de la Rosa, comparecerán, el día 7 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, con objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa número 91 de 1927, por lesiones, contra Pedro Rico Sanz; apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 28 de Enero de 1929.

El Secretario,  
P. S.

José Arránz

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Elola

(B. - 187)

##### GETAFE

Por el presente, en virtud de lo acordado por diligencias de la Superioridad para exacción de costas a don Eloy Gabas, en incidente de recusa que formuló en sumario número 142 de 1921, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes muebles embargados a aquél:

Una camilla, de madera de pino, muy usada.

Una cómoda, de madera de pino, con tres cajones.

Un entredés pequeño, con piedra de mármol blanco.

Un velador pequeño.

Cuatro sillas de enea, muy usadas.

Una percha, de madera, con tres ganchos.

Un espejo pequeño, de unos 50 centímetros de ancho por 35 de ancho, digo, de largo.

Una mesilla de noche, muy pequeña, con piedra de mármol blanco.

Para dicho acto se ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

Getafe, 28 de Enero de 1929.

Ante mí,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet

(Firmado)

(Núm. 269)

(C. - 39)

#### Juzgados municipales

##### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Miguel Pinillos Pérez, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Segundino González San Andrés, cuyo actual domicilio se ignora, para la celebración del juicio señalado el día 15 de Febrero próximo y hora de las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Arco, número 1, previniéndole comparezca con los medios de prueba que tenga; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Martín de Valdeiglesias, a 28 de Enero de 1929.

P. S. M.

José Mejía

Miguel Pinillos

(Núm. 255)

(B. - 161)

##### VILLAMANTA

Por la presente se cita a Manuel Recio, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 del actual mes de Enero, a las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado en concepto de denunciado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se le sigue por daños causados, el 1.º de Noviembre último, en olivas de Mariano Rodríguez y Zacarías González, al sitio del Horcajo de este término, las cabras de su propiedad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Villamanta, 5 de Enero de 1929.

El Juez municipal,  
Mariano Martín

(Núm. 47)

(B. - 52)

#### Juzgados Militares

##### BURGOS

García de la Rubia (Joaquín), hijo de Basilio y de Atanasia, natural de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'743 milímetros, pelo castaño, ojos azules, color sano y barba poca, domiciliado últimamente en Santurce (Vizcaya) y Madrid, Ríos Rosas, 8, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos ante el Juez instructor D. Román Morales y Fernández, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 17 de Enero de 1929.

El Juez instructor,

Román Morales Fernández

(Núm. 132)

(B. - 132)

##### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

##### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202